



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

EL ALCALDE DEL DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA Y EL GERENTE DE METROTRANSITO S.A, EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN LA LEY 769 DE 2002 Y

CONSIDERANDO

Que el artículo 24 de la Constitución Política dispone que todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, subordinado a las limitaciones y reglamentaciones emanadas de la Ley y de las autoridades administrativas competentes.

Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece que es deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular.

Que el artículo 1° de la Ley 769 de 2002, dispone que todo colombiano tiene derecho a circular libremente en el Territorio Nacional, pero subordinado a las limitaciones y reglamentaciones emanadas de la Ley y de las autoridades administrativas competentes.

Que el Alcalde Distrital de Barranquilla en su calidad de máxima autoridad de tránsito y transporte en su jurisdicción, tiene la facultad para intervenir y garantizar la seguridad y la comodidad de los habitantes de su territorio, de conformidad con lo establecido en la Ley 769 de 2002. En especial atendiendo lo preceptuado en el parágrafo 3° del artículo 6° de la precitada ley, que establece de manera clara que los alcaldes, dentro de su respectiva



Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

jurisdicción, deberán expedir las normas y tomarán medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de todo tipo de vehículos por las vías públicas.

Que el artículo 7º de la precitada ley consagra que las autoridades de tránsito deben velar por la seguridad de las personas y las cosas en la vía pública y privadas abiertas al público; que sus funciones deben ser de carácter regulatorio y sancionatorio, sus acciones deben ser orientadas a la prevención y la asistencia técnica y humana a los usuarios de las vías.

Que el artículo 119 de la misma ley determina: "Jurisdicción y facultades. Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos".

Que en desarrollo del artículo 1º de la Ley 769 de 2002, es deber de las autoridades de tránsito velar por el mantenimiento de la Libre Circulación, Principio Rector del Código Nacional de Tránsito.

Que se hace necesario regular la actividad de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento, ya que en la actualidad en las vías arterias y semi-arterias del Distrito de Barranquilla, se presentan altos niveles de congestión, originando un uso inadecuado de las vías por parte de algunos conductores, comerciantes y particulares.

Que es deber de la Administración Distrital y la autoridad de transporte velar por el buen uso de las vías, racionalizándolas de acuerdo con las necesidades y así mismo, de los ciudadanos, transportadores y comerciantes.

Que el artículo 78 de la Ley 769 de 2002, estipula que "Las autoridades de tránsito definirán las horas y zonas para el cargue o descargue de mercancías".

Que en mérito de lo anterior,



Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Regular las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías arterias del Distrito de Barranquilla, en el sentido de prohibirlas entre las seis horas (6:00 a.m.) hasta las veinte horas (8:00 p.m.). Estas vías, de acuerdo con lo dispuesto por el POT vigente, son las siguientes:

- Vía 40.
- Carrera 51B / Carrera 50.
- Carrera 46 (Avenida Olaya Herrera).
- Carrera 43.
- Carrera 38 (Avenida de los Estudiantes).
- Calle 47 (Vía la Cordialidad, en su trayectoria y continuidad adopta además el nombre de Calle 56 y Carrera 6), prolongación por la calle 39, hasta la carrera 30, continuando por la calle 38 hasta la carrera 50.
- Calle 45 (Avenida Murillo).
- Calle 30.
- Calle 17.
- Carrera 54.

ARTICULO SEGUNDO: Regular las actividades de cargue, descargue y almacenamiento de materiales y mercancías, así como el estacionamiento en las vías arterias, semi-arterias del Distrito de Barranquilla, en el sentido de prohibirlas en el horario comprendido entre las siete horas (7:00 a.m.) hasta las nueve horas (9:00 a.m.); entre las doce horas (12:00 m) hasta las catorce y treinta horas (2:30 p.m.) y entre las diecisiete horas (5:00 p.m.) hasta las diecinueve horas (7:00 p.m.) de lunes a sábado. Las vías semi-arteria, de acuerdo con lo dispuesto por el POT vigente, son las siguientes:

- Calle 6 en Barranquillita.
- Calle 58.
- Calle 70C.
- Calle 70.



Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501
www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

- Calle 82.
- Calle 76.
- Calle 79.
- Carrera 1^a. (Avenida Las Torres).
- Carrera 4.
- Carrera 8.
- Carrera 27 (occidente)
- Carrera 53 Prolongación a partir de la Calle 98.
- Carrera 58.
- Carrera 14 (sur oriente) / Carrera 13 (suroccidente).
- Carrera 9G (suroccidente) / Calle 70 C.
- Calle 72.
- Calle 84.
- Calle 54.

ARTÍCULO TERCERO: Los vehículos automotores que por razones de fuerza mayor requieran ingresar al Distrito para efectuar maniobras de cargue, descargue y almacenamiento, así como el estacionamiento en las vías arterias y semi-arterias en los horarios expresamente prohibidos por la disposición anterior, deberán obtener un permiso especial de la Autoridad de Tránsito.

PARAGRAFO: No se podrá utilizar la calzada ni las vías peatonales para el estacionamiento de vehículos, equipos, depósito de materiales, productos o elementos que interfieran con el libre tránsito vehicular y/o peatonal.

ARTÍCULO CUARTO: Los bancos y/o entidades financieras que solo puedan efectuar el cargue y descargue de valores sobre las vías establecidas en la presente disposición, deberán demostrar tal circunstancia ante la Autoridad de Tránsito, y tramitar un permiso especial, previa solicitud escrita, así como cancelar los derechos correspondientes a permisos especiales.

ARTÍCULO QUINTO: Para los vehículos de la policía, cuerpos de seguridad, bomberos, ambulancias, defensa civil, aseo, tránsito y vehículos oficiales, no se limitará el estacionamiento cuando lo hagan en cumplimiento de sus funciones.



Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

En todos los casos, deberán colaborar con las autoridades de tránsito y el conductor deberá permanecer en el vehículo, se exceptúan los que realizan las actividades de mantenimiento y reparación de las redes de servicios públicos, los cuales deberán contar con permiso especial expedido por la Autoridad de Tránsito.

ARTÍCULO SEXTO: Para tramitar el permiso especial a que hacen referencia los artículos precedentes, el interesado deberá presentar:

- Solicitud del permiso indicando los motivos.
- Certificado de Cámara de Comercio.
- Fotocopia del último recibo de pago del impuesto de Industria y Comercio.

Sólo cuando sea autorizado el permiso por parte de la autoridad de tránsito, el interesado deberá cancelar los derechos de tránsito que le sean liquidados, para posteriormente reclamar dicha autorización.

ARTICULO SEPTIMO: Los permisos de cargue, descargue, almacenamiento, así como el de estacionamiento que se hayan otorgado antes de entrar en vigencia este Decreto, quedarán cancelados. No obstante a lo anterior, la persona que se sienta afectada con la medida, podrá solicitar ante la Autoridad de Tránsito la devolución del valor cancelado, proporcional al tiempo que faltare por expirar dicho permiso. Para tal efecto, deberá radicarse la petición ante la entidad, junto con la copia del acto administrativo que concedió tal autorización.

ARTICULO OCTAVO: Las Autoridades de Tránsito y de Policía serán las encargadas de velar por el estricto cumplimiento del presente Decreto y sancionar el incumplimiento del mismo, de acuerdo con lo estipulado por las normas rectoras de Tránsito y Transporte vigentes.



Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501

www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.



DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

ARTICULO NOVENO: El presente Decreto rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones anteriores o que le sean contrarias, especialmente el Decreto 677 de septiembre de 2002, y el Decreto 0172 de noviembre de 2005.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE:

Dado en Barranquilla, a los del mes de de 2008.

ALEJANDRO CHAR CHALJUB
Alcalde Distrital

ENRIQUE BERRIO MENDOZA
Gerente Metrotransito S.A





DECRETO No 0520

POR EL CUAL SE REGULA LAS ACTIVIDADES DE CARGUE, DESCARGUE Y ALMACENAMIENTO DE MATERIALES Y MERCANCIAS EN LAS VÍAS ARTERIAS Y SEMI-ARTERIAS DEL DISTRITO DE BARRANQUILLA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES

Calle 30 # 15-160 Tels. 3474257 - 3475242 / Calle 84 Cra 47 ESQ. Tels. 3786618 - 3780501
www.metrotransito.gov.co
Barranquilla - Colombia

Ciudad de oportunidades

**METRO
TRANSITO**
EMPRESA DE TRANSITO Y TRANSPORTE
METROPOLITANO DE BARRANQUILLA S.A.